



ACUERDO No. 143 DE 2018
Sanción Ejecutiva (30 AGO. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° 126 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 313 numeral 3° señala como función del Concejo Municipal “3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)”

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 3 señala lo siguiente: “Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo”.

Que el párrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 dispone: “De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
(...)”

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. (...)”.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”.

Que en su Artículo 36 ibidem dispone: “ARTÍCULO 36. CESIÓN DE INMUEBLES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura de transporte.

Para efectos de determinar el valor del inmueble, la entidad cesionaria deberá contratar un avalúo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la entidad que cumpla sus funciones o con peritos privados inscritos en las lonjas de propiedad raíz o asociaciones legalmente constituidas.

El avalúo que dichas entidades o personas establezcan tendrá carácter obligatorio para las partes.

La cesión implicará la afectación del bien como bien de uso público.

En todo caso, la entrega anticipada del inmueble deberá realizarse una vez lo solicite la entidad responsable del proyecto de infraestructura de transporte”.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

2

212
10

Que el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 otorga la facultad a los Concejos para determinar la destinación de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, el cual es del siguiente tenor: *“La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales”*.

Que el Acuerdo Municipal 92 de 2015, señalo en su Artículo Primero: *“Autorizar al Alcalde Municipal de Chía para celebrar y firmar contratos y/o convenios con Instituciones o Entidades del nivel Internacional, Nacional, Departamental, Municipal, público o privado y ONG’S y personas naturales y jurídicas, exceptuando exclusivamente los contratos de empréstitos, los contratos que comprometen vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes y concesiones”*. (Subrayado fuera de texto).

Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo 126 de 2017 *“Por medio del cual se autoriza al Alcalde para transferir a título de aporte a nombre de la ANI los predios requeridos para la construcción de la Carretera de los Andes”*.

Que el artículo segundo ibidem dispuso *“La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) contados a partir de la sanción del presente Acuerdo”*.

Que a la fecha la Administración Municipal ha realizado las acciones tendientes para formalizar la transferencia de los inmuebles que se pretenden para la Construcción de la Carretera de los Andes a favor de la ANI, pero ha sido dispendioso en razón a los trámites que se deben cumplir por parte de las Entidades Públicas.

Que en razón al tiempo estipulado en el artículo segundo del Acuerdo 126 de 2017 es insuficiente, se requiere que el Honorable Concejo Municipal modifique el término otorgado, en el sentido de estipular el plazo de la autorización hasta el 31 de marzo del 2019.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 126 de 2017 el cual quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *“La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecinueve (2019) contados a partir de la sanción del presente Acuerdo”*.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2018.

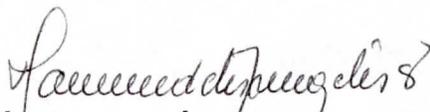

ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 143 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL
ACUERDO No. 126 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

SANCIONADO
30 DE AGOSTO DE 2018



MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO VÁSQUEZ
Alcalde Municipal de Chía (E)



LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 143 de 2.018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° 126 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	agosto 21 de 2.018	Aplazado
Primer debate:	agosto 22 de 2.018	Aprobado 12:10 p.m.
Segundo debate:	agosto 27 de 2.018	Aprobado 06:50 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.018 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal César Camilo Hernández Gómez.

QUE El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.018 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación, se expide a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2.018).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General